



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2003

Original: español

Quincuagésimo octavo período de sesiones
Tema 91 a) del programa

Cuestiones de política macroeconómica: comercio internacional y desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relator: Sr. José Alberto **Briz Gutiérrez** (Guatemala)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 91 a) del programa (véase A/58/481, párr. 2). La Comisión adoptó medidas sobre el subtema a) en las sesiones 34^a, 36^a y 40^a, celebradas el 12 de noviembre y el 9 y el 16 de diciembre de 2003. La relación de las deliberaciones de la Comisión figura en las actas resumidas correspondientes (A/C.2/58/SR.34, 36 y 40).

II. Examen de las propuestas

A. Proyectos de resolución A/C.2/58/L.32 y A/C.2/58/L.80

2. En su 34^a sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante de Marruecos, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó el proyecto de resolución titulado “Comercio internacional y desarrollo” (A/C.2/58/L.32), que decía lo siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/182, de 20 de diciembre de 2000, 56/178, de 21 de diciembre de 2001, y 57/235, de 20 de diciembre de 2002, sobre comercio internacional y desarrollo,

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en siete partes con las firmas A/58/481 y Corr.1 y Add.1 a 6.



Recordando también el Plan de Acción aprobado en el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Bangkok del 12 al 19 de febrero de 2002,

Reafirmando la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como institución de las Naciones Unidas encargada del tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas de las finanzas, la tecnología, la inversión y el desarrollo sostenible,

Recordando las disposiciones de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas relativas al comercio y las cuestiones de desarrollo conexas, así como los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002, y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002,

Recordando también sus resoluciones 57/250, de 20 de diciembre de 2002, y 57/270 B, de 23 de junio de 2003, en que invitó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como a la Junta de Comercio y Desarrollo, a que contribuyeran a la aplicación y al examen de los progresos logrados en la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, e invitó al Presidente de la Junta de Comercio y Desarrollo a que presentara los resultados de esos exámenes al Consejo Económico y Social,

Reconociendo que, para que los países en desarrollo y los países de economía en transición puedan beneficiarse plenamente del comercio, que en muchos casos es la principal fuente externa de financiación del desarrollo, es necesario establecer y promover instituciones y políticas apropiadas y que, en este contexto, también es importante que haya más acceso a los mercados, normas equilibradas y programas de fomento de la capacidad y de asistencia técnica bien orientados y financiados de manera sostenible en beneficio de los países en desarrollo,

Reconociendo también que los países en desarrollo aún no han obtenido una parte justa y apreciable de los beneficios de la prosperidad económica mundial y del sistema de comercio multilateral a pesar de que esos países han emprendido una apreciable liberalización del comercio y las inversiones a nivel unilateral, regional y multilateral, tanto dentro como fuera del contexto de programas de ajuste estructural,

Reconociendo además que los derechos de los países sobre la utilización y la gestión de sus propios recursos genéticos, así como la protección de los conocimientos y las prácticas tradicionales conexas de las comunidades indígenas, deben protegerse y asegurarse a fin de estimular el desarrollo social y económico, de conformidad con la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible ('Plan de Aplicación de Johannesburgo'),

Tomando nota de los temores surgidos en relación con las consecuencias de ciertas medidas de seguridad para la circulación más libre de mercancías y personas a través de las fronteras, especialmente las procedentes de países en desarrollo,

Expresando su satisfacción por el examen en profundidad realizado por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 50º período de sesiones con respecto a las novedades y las cuestiones incluidas en el programa de trabajo posterior a Doha que son de particular interés para los países en desarrollo, sobre todo los resultados de la Quinta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, y subrayando su importante contribución a la comprensión de las medidas necesarias para ayudar a los países en desarrollo a asegurar una integración beneficiosa y tangible en el sistema de comercio multilateral,

Tomando nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo y el informe del Secretario General sobre comercio internacional y desarrollo,

Acogiendo con satisfacción las propuestas formuladas por los países en desarrollo que son miembros de la Organización Mundial del Comercio para ejecutar el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio, sobre todo en las esferas del trato especial y diferenciado, las cuestiones e inquietudes relacionadas con la ejecución, agricultura y el acceso a los mercados no agrícolas,

1. *Reafirma* la gran importancia del sistema de comercio multilateral para promover el objetivo establecido en la Declaración del Milenio de asegurar un sistema de comercio multilateral abierto, equitativo, basado en normas, previsible y no discriminatorio para alcanzar el crecimiento y el desarrollo económico, la justicia y condiciones equitativas para todos, así como los objetivos del desarrollo humano y erradicación de la pobreza, y reitera su compromiso de alcanzar ese objetivo;

2. *Reitera* el compromiso asumido en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Doha del 9 al 14 de noviembre de 2001, de hacer que el desarrollo ocupe el centro del programa de trabajo de Doha y de seguir adoptando medidas positivas para velar por que los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados obtengan la parte que les corresponda de crecimiento del comercio mundial de manera en función de las necesidades de su desarrollo económico;

3. *Expresa preocupación* por la falta de avances en las negociaciones de Doha y la falta total de respuesta eficaz y tangible a las inquietudes y los intereses de los países en desarrollo, que quedó de manifiesto con el incumplimiento de plazos, el tratamiento inadecuado de las cuestiones de desarrollo, sobre todo el trato especial y diferenciado y las cuestiones e inquietudes relacionadas con la ejecución, y las cuestiones pendientes y los desequilibrios derivados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, así como la lentitud con que se introduce la reforma agraria en los países desarrollados;

4. *Expresa también su preocupación* por el fracaso de la Quinta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio y subraya la importancia de redoblar los esfuerzos para llegar a una conclusión fructífera, oportuna y orientada al desarrollo de las negociaciones de Doha, a más tardar el 1º de enero de 2005, como se establece en la Declaración Ministerial de la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio ('Declaración Ministerial de Doha');

5. *Expresa además su preocupación* por las consecuencias adversas que puede tener el fracaso de la Quinta Conferencia Ministerial para el sistema de comercio multilateral, incluido el endurecimiento de medidas proteccionistas;

6. *Subraya* que los acuerdos comerciales bilaterales y regionales deberían contribuir al sistema comercial multilateral;

7. *Expresa su preocupación* porque se han adoptado una serie de medidas unilaterales que son contrarias a las normas de la Organización Mundial del Comercio, perjudican las exportaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, y afectan considerablemente a las negociaciones en curso de la Organización Mundial del Comercio y al logro y fortalecimiento de la dimensión del desarrollo de las negociaciones comerciales;

8. *Considera*, a este respecto, que la voluntad política y el compromiso de los principales socios comerciales de ocuparse rápida y cabalmente de las cuestiones de desarrollo fundamentales y centrarse en las cuestiones de comercio básicas son indispensables para reemprender las negociaciones;

9. *Subraya* la necesidad de voluntad política y medidas internacionales concertadas para abordar los desequilibrios y las desigualdades en el proceso de mundialización y en las negociaciones comerciales abriendo los mercados de los países desarrollados a los productos de exportación de especial interés para los países en desarrollo;

10. *Subraya* la importancia de un proceso abierto, transparente, incluyente y democrático y de procedimientos que permitan la participación activa de todos los miembros y les permitan que los intereses vitales de sus pueblos se vean debidamente reflejados en los resultados de las negociaciones comerciales;

11. *Subraya también* la necesidad de que los intereses y las inquietudes de los países en desarrollo constituyen el núcleo del sistema comercial internacional y de que se reavive la fe de los países en desarrollo en el programa de trabajo de Doha y, a este respecto, insta a todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio, en particular a los países desarrollados, a que participen en las negociaciones con un sentimiento renovado de urgencia y determinación y a que redoblen sus esfuerzos para lograr lo siguiente:

a) La solución rápida de todas las cuestiones pendientes relativas a la ejecución, de conformidad con el párrafo 12 de la Declaración Ministerial de Doha;

b) La eliminación progresiva, completa e irrevocable de todos los contingentes sobre los textiles para fines de 2004, de conformidad con el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, y el compromiso de no reemplazarlos con otras medidas proteccionistas;

c) La conclusión rápida del examen de todas las disposiciones de trato especial y diferenciado con miras a fortalecerlas y hacerlas más precisas, eficaces, operacionales y obligatorias, especialmente en acuerdos como el Código Antidumping, el Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el

Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, y la inclusión plena del trato especial y diferenciado en los nuevos acuerdos;

d) La reducción considerable de los aranceles elevados, las crestas arancelarias y la progresividad arancelaria, y la eliminación de todas las formas de subvenciones a la exportación y subsidios nacionales a la agricultura que distorsionen el comercio, y la pronta adopción de modalidades adecuadas para obtener compromisos de reducción en las negociaciones agrícolas con un trato especial y diferenciado efectivo, de conformidad con los párrafos 13 y 14 de la Declaración Ministerial de Doha;

e) El examen positivo de los asuntos relacionados con el comercio relativos al sector de los productos básicos en el sistema de comercio multilateral, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en esta esfera y el informe de la Reunión de personalidades eminentes sobre cuestiones relacionadas con los productos básicos, preparado de conformidad con la resolución 57/236 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2002, y la continuación de la labor sobre productos básicos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

f) Una solución efectiva para abordar la iniciativa sobre el algodón propuesta por un grupo de países africanos de eliminar los subsidios al algodón, e indemnizar a los países productores de algodón de bajos ingresos afectados por las pérdidas de ingresos del comercio y la exportación;

g) Avances apreciables en el acceso tangible a los mercados en lo relativo a la circulación de personas físicas (modalidad 4) y en las esferas de interés prioritario para los países en desarrollo en el sector de los servicios;

h) Modalidades apropiadas para obtener compromisos de reducción o eliminación en las negociaciones sobre el acceso a los mercados de productos no agrícolas, como se dispone en el párrafo 16 de la Declaración Ministerial de Doha, en particular sobre productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo, y teniendo en cuenta las necesidades y los intereses especiales de los países participantes en desarrollo y menos adelantados, incluso mediante compromisos de reducción que no conlleven una reciprocidad plena;

i) Un acuerdo sobre las medidas para ocuparse con eficacia de las inquietudes de los países en desarrollo con respecto a la erosión larvada de las preferencias y los efectos de la liberalización sobre sus ingresos arancelarios, incluso mediante mecanismos compensatorios;

j) El examen y, de ser necesario, la revisión del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio con el fin de incluir las inquietudes en materia de desarrollo de los países en desarrollo;

k) La eliminación de la aplicación abusiva del antidumping, las normas sanitarias y fitosanitarias y otras medidas que distorsionan el comercio contra productos procedentes de países en desarrollo, especialmente productos que constituyan una proporción importante de sus exportaciones, y la aclaración y el mejoramiento de los procedimientos en las esferas del antidumping y las

subvenciones y las medidas compensatorias, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, incluidos los menos adelantados, al tiempo que se preservan los conceptos básicos, los principios y la eficacia de esos acuerdos y sus instrumentos y objetivos;

l) El fomento de objetivos de desarrollo concretos en las esferas del comercio, la deuda y las finanzas, y el comercio y la transferencia de tecnologías mediante los grupos de trabajo de la Organización Mundial del Comercio;

m) El fomento de la capacidad en los países en desarrollo mediante la instauración de un fondo para el fomento de la capacidad en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

n) El establecimiento de un proceso de adopción de decisiones más transparente, incluyente y democrático en la Organización Mundial del Comercio;

12. *Reafirma* que la agricultura sigue siendo un sector fundamental y clave para la abrumadora mayoría de los países en desarrollo y subraya que la conclusión con éxito del programa de trabajo de Doha depende en gran medida del éxito de las negociaciones agrícolas;

13. *Reafirma también* la necesidad de aplicar el párrafo 4 de la Decisión ministerial de Marrakech sobre las medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo que son importadores netos de alimentos;

14. *Acoge con satisfacción* la decisión adoptada por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativo al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y la Salud Pública para abordar los problemas que tienen los países con capacidad de fabricación insuficiente o nula en el sector farmacéutico en lo relativo al acceso a medicamentos a precios asequibles para combatir pandemias como el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), la tuberculosis y el paludismo, e invita a todos los miembros a colaborar para lograr una solución pronta y permanente del problema, entre otras formas, enmendando el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio para asegurarse de que la solución sea fácil de utilizar, sostenible, previsible y no plantee problemas jurídicamente;

15. *Destaca* la importancia de aclarar y de mejorar las disciplinas y los procedimientos en virtud de las disposiciones vigentes de la Organización Mundial del Comercio aplicables a los acuerdos comerciales regionales, de conformidad con el párrafo 29 de la Declaración Ministerial de Doha, teniendo en cuenta las consecuencias de esos acuerdos para el desarrollo, e insta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con sus mandatos, haga aportaciones técnicas al respecto;

16. *Reafirma* los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio y en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001, e insta a los países desarrollados a

que proporcionen a todas las exportaciones procedentes de los países menos adelantados un acceso a los mercados exento de impuestos y contingentes;

17. *Celebra que se haya* aprobado la adhesión de Camboya y Nepal a la Organización Mundial del Comercio, destaca la importancia de facilitar el acceso de todos los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados, que solicitan su adhesión a la Organización Mundial del Comercio, teniendo presentes el párrafo 21 de la resolución 55/182 de la Asamblea General y los acontecimientos ulteriores, en condiciones acordes con su nivel de desarrollo, y pide que se apliquen fiel y efectivamente las directrices antes mencionadas sobre la adhesión de los países menos adelantados;

18. *Reafirma* el compromiso de proseguir activamente el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio en lo relativo a los problemas y las preocupaciones relacionados con el comercio que afectan la mayor integración de los países con economías pequeñas y vulnerables en el sistema comercial multilateral de forma acorde con sus circunstancias especiales y en apoyo de sus gestiones por lograr el desarrollo sostenible, de conformidad con el párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Doha;

19. *Reconoce* la gravedad de las preocupaciones expresadas en el Programa de Acción de Almaty aprobado en la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito, celebrada en Almaty (Kazajstán) el 28 y el 29 de agosto de 2003, y subraya la necesidad de que los problemas y las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral, en particular los estipulados en el párrafo 33 del Programa de Acción de Almaty, sean abordados con eficacia por las organizaciones internacionales competentes y los donantes en el marco de un enfoque de participación de interesados múltiples;

20. *Toma conocimiento* de las medidas relacionadas con la salud y el medio ambiente que afectan a las exportaciones, destaca que la adopción o la aplicación de las medidas necesarias para proteger la vida o la salud de las personas, los animales o las plantas no deberían aplicarse de manera que constituyera una discriminación arbitraria o injustificada o una restricción encubierta al comercio internacional, y, a este respecto, subraya también la importancia de prestar apoyo en el fomento de la capacidad de los países en desarrollo para permitirles establecer las medidas necesarias para cumplir normas internacionales convenidas y para aumentar su participación en la labor de las organizaciones competentes encargadas de establecer normas internacionales;

21. *Invita* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que continúe su labor, en el marco de su mandato, sobre asuntos y políticas relacionadas con el comercio, incluida la interacción entre el comercio y la política de competencia, la relación entre el comercio y las inversiones y la facilitación del comercio y, a este respecto, exhorta a los países y al sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo al presupuesto y las actividades de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

22. *Expresa su satisfacción* por la revitalización y la intensificación de la cooperación entre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio, y por las iniciativas

conjuntas para prestar asistencia técnica relacionada con el comercio y exhorta a que se siga reforzando esa cooperación;

23. *Exhorta* a este respecto a los donantes y otros países que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo los recursos necesarios para prestar una asistencia eficaz e impulsada por la demanda a los países en desarrollo, en especial a los menos adelantados, los países de economía en transición y los países con economías pequeñas y vulnerables, y a que continúen y aumenten sus contribuciones a los fondos fiduciarios del Marco Integrado de asistencia técnica relacionada con el comercio para los países menos adelantados y el Programa Integrado Conjunto de Asistencia Técnica, y a las actividades del Centro de Comercio Internacional de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Organización Mundial del Comercio;

24. *Destaca* la importancia de continuar y mejorar la ejecución del programa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de fomento de la capacidad y cooperación técnica para los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los países con economías en transición, en apoyo de su participación en el programa de trabajo de Doha de la Organización Mundial del Comercio, de conformidad con la Estrategia de cooperación técnica de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo aprobada por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 50º período de sesiones;

25. *Expresa su reconocimiento* por la importante labor llevada a cabo por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para mejorar la comprensión de las complejas cuestiones que se plantean en la interacción del comercio y el medio ambiente desde la perspectiva de desarrollo, insta a la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo a que continúe y fortalezca esta labor, incluida su contribución al Plan de Aplicación de Johannesburgo, y acoge con beneplácito la cooperación en cuestiones de comercio, medio ambiente y desarrollo entre las secretarías de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial del Comercio, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en particular en el contexto del grupo de tareas sobre fomento de la capacidad del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en materia de comercio, medio ambiente y desarrollo, y otras organizaciones internacionales competentes y la sociedad civil, especialmente en la esfera de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad;

26. *Alienta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que continúe su labor, en cooperación con otras organizaciones internacionales competentes, sobre indicadores de referencia del desarrollo en el sistema de comercio internacional y las negociaciones comerciales y a que informe periódicamente a la Asamblea General;

27. *Toma nota* del tema sustantivo del programa provisional del 11º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que se ha de celebrar en São Paulo (Brasil) del 13 al 18 de junio de 2004, titulado ‘Mejoramiento de la coherencia entre las estrategias nacionales

de desarrollo y los procesos económicos mundiales en pro del crecimiento y el desarrollo económicos, especialmente de los países en desarrollo', así como de su subtema 'Obtención de beneficios para el desarrollo a partir del sistema comercial internacional y las negociaciones comerciales' y, en este contexto, subraya la importancia de fortalecer la función y el mandato de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en lo relativo al comercio y el desarrollo;

28. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución del sistema comercial multilateral en relación con el subtema titulado 'Comercio internacional y desarrollo'."

3. En su 40ª sesión, celebrada el 16 de diciembre, el Presidente, en nombre del Vicepresidente de la Comisión, Henri Raubenheimer (Sudáfrica), presentó un proyecto de resolución titulado "Comercio internacional y desarrollo" (A/C.2/58/L.80), basado en las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución A/C.2/58/L.32.

4. En la misma sesión, el representante de Suiza corrigió oralmente el párrafo 30 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.2/58/L.80 y sustituyó las palabras "así como de su subtema 'Obtención de beneficios para el desarrollo del sistema comercial internacional y las negociaciones comerciales' y, en este contexto, subraya la importancia de fortalecer la función y el mandato de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en lo relativo al comercio y al desarrollo" por las palabras "y en este contexto subraya la importancia de la función del mandato de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo".

5. Asimismo, en la misma sesión, el representante de Egipto hizo una declaración (véase A/C.2/58/SR.40).

6. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/58/L.80 en su forma oralmente enmendada (véase el proyecto de resolución I, párr. 12).

7. Al haberse aprobado el proyecto de resolución A/C.2/58/L.80, los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.2/58/L.32 lo retiraron.

B. Proyecto de resolución A/C.2/58/L.33

8. En la 34ª sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante de Marruecos, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado "Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo" (A/C.2/58/L.33).

9. En la 36ª sesión, celebrada el 9 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Henri Raubenheimer (Sudáfrica) comunicó a la Comisión los resultados de las consultas oficiosas celebradas sobre el proyecto de resolución.

10. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/58/L.33 en votación registrada por 105 votos contra 2 y 43 abstenciones (véase el proyecto de resolución II, párr. 12). La distribución de los votos fue la siguiente¹:

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Georgia.

Abstenciones:

Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía.

11. Antes de que se aprobara el proyecto de resolución, el representante de Marruecos hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Una vez aprobado el proyecto de resolución intervinieron para explicar su voto los representantes de los Estados Unidos de América y de Italia (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), así como los de Etiopía y Ucrania (véase A/C.2/58/SR.36).

¹ Posteriormente, la delegación de Etiopía dijo que si hubiera estado en la sesión habría votado a favor del proyecto de resolución. Los representantes de Ucrania y los Emiratos Árabes Unidos dijeron que sus votos se habían registrado mal debido a un error tecnológico. La delegación de Ucrania dijo que había querido abstenerse y la delegación de los Emiratos Árabes Unidos dijo que había intentado votar a favor del proyecto de resolución.

III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

12. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I Comercio internacional y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/182, de 20 de diciembre de 2000, 56/178, de 21 de diciembre de 2001, y 57/235, de 20 de diciembre de 2002, sobre comercio internacional y desarrollo,

Recordando también el Plan de Acción aprobado en el décimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Bangkok del 12 al 19 de febrero de 2000¹,

Reafirmando la función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como institución de las Naciones Unidas encargado del tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en las esferas de las finanzas, la tecnología, la inversión y el desarrollo sostenible,

Recordando las disposiciones de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas² relativas al comercio y las cuestiones de desarrollo conexas, así como los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo celebrada en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002³ y de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002⁴,

Recordando también sus resoluciones 57/250, de 20 de diciembre de 2002, y 57/270 B, de 23 de junio de 2003, en que invitó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, así como a la Junta de Comercio y Desarrollo, a que contribuyeran, en el marco de su mandato, a la aplicación y al examen de los progresos logrados en la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, e invitó al Presidente de la Junta de Comercio y Desarrollo a que presentara los resultados de esos exámenes al Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe de la Reunión de Personalidades sobre cuestiones relacionadas con los productos básicos⁵ y expresando su reconocimiento por la labor de esas personalidades,

¹ TD/390, parte II.

² Véase la resolución 55/2.

³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.II.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, y resolución 2, anexo.

⁵ A/58/401.

Recordando que, para que los países en desarrollo y los países de economía en transición puedan beneficiarse plenamente del comercio, que en muchos casos es la principal fuente externa de financiación del desarrollo, es necesario establecer y promover instituciones y políticas apropiadas y que, en este contexto, también es importante que haya más acceso a los mercados, normas equilibradas y programas de fomento de la capacidad y de asistencia técnica bien orientados y financiados de manera sostenible en beneficio de los países en desarrollo,

Observando la notable contribución del sistema comercial multilateral al crecimiento económico, el desarrollo y el empleo, y la importancia de mantener el proceso de reforma y liberalización de las políticas comerciales, y de no recurrir al proteccionismo a fin de que el sistema contribuya al máximo a promover la recuperación, el crecimiento y el desarrollo, en particular en los países en desarrollo, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 55/182,

Reconociendo con preocupación que los beneficios de la prosperidad económica mundial y la liberalización del comercio no se han logrado plenamente en todos los países en desarrollo,

Reconociendo también que algunos países en desarrollo han emprendido una apreciable liberalización del comercio y las inversiones, a nivel unilateral, regional y/o multilateral, tanto dentro como fuera del contexto de programas de ajuste estructural,

Reafirmando la urgencia de reconocer, con sujeción a la legislación nacional, los derechos de las comunidades locales e indígenas que son depositarias de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y, con la aprobación y la participación de los depositarios de estos conocimientos, innovaciones y prácticas, desarrollar y aplicar de mutuo acuerdo mecanismos para compartir los beneficios derivados de su uso,

Reconociendo que los países deben adoptar medidas de seguridad adecuadas y necesarias, pero también destacando la importancia de que estas medidas se adopten de forma que perturben lo mínimo el comercio normal y las prácticas conexas,

Tomando nota del examen en profundidad realizado por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 50º período de sesiones con respecto a las novedades y las cuestiones incluidas en el programa de trabajo posterior a Doha que son de particular interés para los países en desarrollo, sobre todo los resultados de la Quinta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio⁶, y de su contribución a la comprensión de las medidas necesarias para ayudar a los países en desarrollo a asegurar una integración beneficiosa y tangible en el sistema de comercio multilateral y la economía mundial, y para lograr una conclusión positiva, equilibrada y orientada al desarrollo de las negociaciones de Doha,

Tomando nota también del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo⁷ y el informe del Secretario General sobre comercio internacional y desarrollo⁸,

Señala las propuestas formuladas para ejecutar el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio, especialmente las orientadas a liberalizar el comercio internacional de productos agrícolas y de otro tipo,

⁶ Véase A/58/15 (Part V), secc. II.B.

⁷ A/58/15 (Parts I a V).

⁸ A/58/414.

Subrayando las posibilidades para el desarrollo de unos resultados equilibrados de las negociaciones que se celebran en el marco del programa de trabajo de Doha de la Organización Mundial del Comercio, que refleja los intereses de todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio, en particular los países en desarrollo,

1. *Reafirma* la gran importancia de promover los objetivos establecidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas² de asegurar un sistema de comercio multilateral abierto, equitativo, basado en normas, previsible y no discriminatorio para alcanzar el crecimiento y el desarrollo económico, la justicia y condiciones equitativas para todos, así como los objetivos de desarrollo humano y erradicación de la pobreza, y reitera su compromiso de alcanzar esos objetivos;

2. *Reitera* el compromiso asumido en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, celebrada en Doha del 9 al 14 de noviembre de 2001⁹, de hacer que el desarrollo ocupe el centro del programa de trabajo de Doha y de seguir adoptando medidas positivas para velar por que los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, obtengan la parte que les corresponde del crecimiento del comercio mundial en función de las necesidades de su desarrollo económico;

3. *Expresa su preocupación* por los insuficientes progresos de las negociaciones de Doha, especialmente en esferas de interés para los países en desarrollo, como lo demuestra, entre otras cosas, el incumplimiento de plazos en relación con el trato especial y diferenciado, las cuestiones e inquietudes relacionadas con la ejecución y las modalidades de las negociaciones agrícolas;

4. *Expresa también su preocupación* por el revés sufrido en la Quinta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio y subraya la importancia de redoblar los esfuerzos para llegar a una conclusión positiva, oportuna y orientada al desarrollo de las negociaciones de Doha, a más tardar el 1º de enero de 2005, como se establece en la Declaración Ministerial de la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (“Declaración Ministerial de Doha”);

5. *Expresa además su preocupación* por las consecuencias adversas que puede tener el revés de la Quinta Conferencia Ministerial en el sistema de comercio multilateral, incluido el endurecimiento de las medidas proteccionistas;

6. *Expresa su preocupación* porque se han adoptado una serie de medidas unilaterales que son contrarias a las normas de la Organización Mundial del Comercio, perjudican las exportaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, y afectan considerablemente a las negociaciones en curso de la Organización Mundial del Comercio y al logro y el fortalecimiento de la dimensión del desarrollo de las negociaciones comerciales;

7. *Considera* que la voluntad política y el compromiso de los miembros de la Organización Mundial del Comercio para tratar rápida y cabalmente las cuestiones sin resolver en el marco del programa de trabajo de Doha de la Organización Mundial del Comercio y centrarse en las cuestiones fundamentales del desarrollo son indispensables para reemprender las negociaciones;

⁹ Véase A/C.2/56/7, anexo.

8. *Subraya* la necesidad de que haya voluntad política y se adopten medidas concertadas para afrontar los retos de la globalización, incluso aumentando el acceso y la entrada a los mercados de los productos de exportación de interés particular para los países en desarrollo, a fin de que puedan beneficiarse más de la globalización;

9. *Reconoce* la importancia de que los países en desarrollo y los países con economías en transición consideren la posibilidad de reducir las barreras comerciales entre ellos;

10. *Subraya* la importancia de que se siga un proceso abierto, transparente, inclusivo y democrático y se establezcan procedimientos que faciliten el buen funcionamiento del sistema comercial multilateral a fin de promover la transparencia interna y la participación de sus miembros, incluso en los procesos de adopción de decisiones, y ayudar a éstos a lograr que sus intereses vitales estén debidamente reflejados en los resultados de las negociaciones comerciales;

11. *Destaca también* la necesidad de que los intereses y problemas de los países en desarrollo constituyan el núcleo del programa de trabajo de Doha y de que se reavive la confianza en él y, en ese sentido, exhorta a los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que celebren negociaciones con un renovado sentido de urgencia y propósito y a que redoblen sus esfuerzos para que el programa de trabajo de Doha arroje resultados positivos, en particular en lo que se refiere a las siguientes cuestiones de especial interés para los países en desarrollo:

a) La solución rápida y apropiada de las cuestiones pendientes relativas a la aplicación, de conformidad con el párrafo 12 de la Declaración Ministerial de Doha;

b) La conclusión del examen de todas las disposiciones relativas al trato especial y diferenciado a fin de fortalecerlas y dotarlas de mayor precisión, eficacia y funcionalidad, reconociendo la importancia del apartado i) del párrafo 12.1 de la decisión sobre las cuestiones y problemas relacionados con la aplicación, aprobada el 14 de noviembre de 2001 por la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio celebradas en Doha;

c) La introducción de mejoras sustanciales en el acceso a los mercados, la reducción de todas las formas de subvenciones a la exportación, con miras a su eliminación gradual, la reducción significativa de las medidas de ayuda interna que distorsionan el comercio y la adopción rápida de modalidades apropiadas de compromisos de reducción en las negociaciones agrícolas, en las que se prevea un tratamiento especial y diferenciado de eficacia operacional y se tomen en consideración las preocupaciones no comerciales, de conformidad con los párrafos 13 y 14 de la Declaración Ministerial de Doha;

d) La solución de la cuestión de la aplicación abusiva de las normas antidumping, sanitarias y fitosanitarias y otras medidas que distorsionan el comercio;

e) La consideración favorable de las cuestiones comerciales relativas al sector de los productos básicos en el sistema comercial multilateral;

f) La solución eficaz de los problemas reflejados en la iniciativa sectorial sobre el algodón propuesta por un grupo de países africanos en el contexto de las negociaciones agrícolas relacionadas con el programa de trabajo de Doha;

g) La celebración de negociaciones sobre el comercio de servicios con objeto de promover el crecimiento económico de todos los socios comerciales y el desarrollo de los países en desarrollo y los países menos adelantados, en las que no se excluya de antemano a ningún sector de servicios o modo de suministro y se conceda una atención especial a los sectores y modos de suministro cuya exportación es de interés para los países en desarrollo, reconociendo la labor ya realizada en las negociaciones y el gran número de propuestas presentadas por los miembros sobre muy diversos sectores y varias cuestiones transectoriales, así como el movimiento de las personas físicas;

h) La adopción de modalidades apropiadas de compromisos de reducción o eliminación en las negociaciones sobre el acceso a los mercados de los productos no agrícolas, como se prevé en el párrafo 16 de la Declaración Ministerial de Doha, en particular de los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo, y teniendo en cuenta las necesidades y los intereses especiales de los países en desarrollo y los países menos adelantados participantes, incluso mediante compromisos de reducción que no conlleven una reciprocidad plena;

i) El examen del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, tomando en plena consideración su dimensión del desarrollo;

j) De conformidad con el párrafo 16 de la Declaración Ministerial de Doha sobre el acceso a los mercados de los productos no agrícolas, la reducción o eliminación de los aranceles elevados, las crestas arancelarias y en particular la progresividad arancelaria así como las barreras no arancelarias, para los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo;

k) La aclaración y el mejoramiento de las disciplinas relacionadas con el antidumping, las subvenciones y las medidas compensatorias, teniendo en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, al tiempo que se mantienen los conceptos básicos, los principios y la eficacia de esos acuerdos y sus instrumentos y objetivos respecto del acceso a los mercados de los productos no agrícolas;

l) El examen, en el contexto de los párrafos 36 y 37 de la Declaración Ministerial de Doha, de la relación entre el comercio, la deuda y las finanzas, así como entre el comercio y la transferencia de tecnología, y la posible formulación de recomendaciones al respecto, teniendo en cuenta su dimensión del desarrollo;

m) El logro de una mayor transparencia en las actividades de la Organización Mundial del Comercio, en particular mediante una divulgación más eficaz y rápida de la información;

12. *Reconoce* el papel decisivo que la aplicación rápida de los acuerdos y el reglamento mejorado de la Organización Mundial del Comercio, en los que se tiene en cuenta la dimensión del desarrollo de la Declaración Ministerial de Doha, podría desempeñar en las oportunidades de desarrollo de los países en desarrollo y su capacidad para incorporarse en la economía mundial;

13. *Toma nota* de las disposiciones de la Declaración Ministerial de Doha respecto de la relación entre el comercio y las inversiones, la interacción entre el comercio y la política de competencia, la transparencia en las adquisiciones del sector público y la facilitación del comercio;

14. *Reafirma* que la agricultura sigue siendo un sector fundamental y clave para la inmensa mayoría de los países en desarrollo, y en ese sentido subraya la importancia de la conclusión satisfactoria del programa de trabajo de Doha;

15. *Reafirma también* la adhesión a la aplicación plena y fiel del Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido, y exhorta a que se siga avanzando en su aplicación, condición necesaria e intrínseca para la aplicación plena de los acuerdos dimanados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales;

16. *Reafirma además* que las preferencias concedidas a los países en desarrollo, con arreglo a la cláusula de habilitación¹⁰, deben ser generales, no recíprocas y no discriminatorias;

17. *Reafirma también* la necesidad de aplicar el párrafo 4 de la Decisión Ministerial de Marrakech sobre las medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo que son importadores netos de alimentos¹¹;

18. *Acoge con satisfacción* la decisión adoptada por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio sobre la aplicación del párrafo 6 de la Declaración de Doha relativo al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y la Salud Pública¹² para abordar los problemas que tienen los países con capacidad de fabricación insuficiente o nula en el sector farmacéutico en lo relativo al acceso a medicamentos a precios asequibles para hacer frente a los graves problemas de salud pública que afectan a muchos países en desarrollo y países menos adelantados, en particular los causados por el VIH/SIDA, la tuberculosis, el paludismo y otras epidemias, e invita a todos los miembros a colaborar para lograr una solución rápida y permanente del problema, entre otras formas, enmendando el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, en el plazo convenido, para asegurarse de que la solución sea fácil de utilizar, sostenible, previsible y no plantee problemas jurídicos;

19. *Hace hincapié* en que los arreglos comerciales bilaterales y regionales deberían contribuir al sistema multilateral de comercio y, en ese sentido, destaca la importancia de aclarar y de mejorar las disciplinas y los procedimientos en virtud de las disposiciones vigentes de la Organización Mundial del Comercio aplicables a los acuerdos comerciales regionales, de conformidad con el párrafo 29 de la Declaración Ministerial de Doha, teniendo en cuenta las consecuencias de esos acuerdos para el desarrollo, e insta a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, de conformidad con sus mandatos, haga aportaciones técnicas al respecto;

20. *Reafirma* los compromisos contraídos en la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio celebrada en Doha y en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en Bruselas del 14 al 20 de mayo de 2001¹³ y, en ese sentido, insta a los países

¹⁰ Decisión de las Partes Contratantes de 28 de noviembre de 1979.

¹¹ Véase *Instrumentos jurídicos que contienen los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, hechos en Marrakech el 15 de abril de 1994* (publicación de la secretaría del GATT, número de venta: GATT/1994-7).

¹² WT/L/540. Disponible en la Internet en <http://docsonline.wto.org>.

¹³ Véase A/CONF.191/11 y 12.

desarrollados que aún no lo hayan hecho a que trabajen por alcanzar el objetivo de un acceso sin tasas ni cuotas arancelarias para todas las exportaciones de los países menos adelantados y señala que también sería útil que se estudiaran propuestas para que los países en desarrollo contribuyan a mejorar el acceso a los mercados de los países menos adelantados;

21. *Celebra que se haya aprobado la adhesión de Camboya y Nepal a la Organización Mundial del Comercio*, destaca la importancia de facilitar el acceso de todos los países en desarrollo, particularmente los países menos adelantados, y de los países con economías en transición, que solicitan su adhesión a la Organización Mundial del Comercio, teniendo presentes el párrafo 21 de la resolución 55/182 de la Asamblea General y los acontecimientos ulteriores, y pide que se apliquen fiel y efectivamente las directrices de la Organización Internacional del Comercio sobre la adhesión de los países menos adelantados;

22. Invita a los miembros de la comunidad internacional a que tomen en consideración los intereses de los países que no son miembros de la Organización Mundial del Comercio en el contexto de la liberalización del comercio;

23. *Reafirma* el compromiso de proseguir activamente el programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio en lo relativo a los problemas y las preocupaciones relacionados con el comercio que afectan la mayor integración de los países con economías pequeñas y vulnerables en el sistema comercial multilateral de forma acorde con sus circunstancias especiales y en apoyo de sus gestiones por lograr el desarrollo sostenible, de conformidad con el párrafo 35 de la Declaración Ministerial de Doha;

24. *Reconoce* la gravedad de las preocupaciones expresadas en el Programa de Acción de Almaty aprobado en la Conferencia Ministerial Internacional de países en desarrollo sin litoral y de tránsito y de países donantes y de las instituciones internacionales financieras y de desarrollo sobre la cooperación en materia de transporte de tránsito¹⁴, celebrada en Almaty (Kazajstán) el 28 y 29 de agosto de 2003, y subraya la necesidad de que los problemas y las necesidades especiales de los países en desarrollo sin litoral, incluidos los contenidos en el párrafo 33 del Programa de Almaty, así como otras cuestiones pertinentes contenidas en la sección sobre comercio internacional y facilitación del comercio del Programa de Acción, sean abordados con eficacia por las organizaciones internacionales competentes y los donantes en el marco de un criterio de participación de múltiples interesados;

25. *Toma conocimiento* de las medidas relacionadas con la salud y el medio ambiente que afectan a las exportaciones, destaca que la adopción o la aplicación de las medidas necesarias para proteger la vida o la salud de las personas, los animales o las plantas no deberían aplicarse de manera que constituyeran una discriminación arbitraria o injustificada o una restricción encubierta al comercio internacional, y reconoce la importancia de prestar apoyo en el fomento de la capacidad de los países en desarrollo para permitirles establecer las medidas necesarias para cumplir normas que sean compatibles con las de la Organización Mundial del Comercio;

26. *Alienta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización Mundial del Comercio, el Banco Mundial, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones

¹⁴ A/CONF.202/3, anexo I.

Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones internacionales competentes a que sigan cooperando en el fomento de la capacidad relacionada con el comercio en los países en desarrollo, incluso, según proceda, en el contexto del Marco Integrado de asistencia técnica relacionada con el comercio para los países menos adelantados y el Programa integrado conjunto de asistencia técnica;

27. *Pide* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que continúe su labor, en el marco de su mandato, sobre asuntos y políticas relacionados con el comercio, desde la perspectiva del desarrollo, incluida su aportación al Plan de Aplicación de Johannesburgo, y toma nota de su labor sobre indicadores de desarrollo del sistema de comercio internacional y las negociaciones comerciales¹⁵;

28. *Reitera* la importancia de que se apoyen los programas de fomento de la capacidad y cooperación técnica de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que benefician a los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los países con economías en transición y economías pequeñas y vulnerables, en particular los programas en apoyo de su participación en el programa de trabajo de Doha, de conformidad con la Estrategia de Cooperación Técnica de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

29. *Hace hincapié* en la importancia de que los Estados Miembros apoyen las actividades de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, e invita a los donantes y a otros países que estén en condiciones de hacerlo a que sigan facilitando a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo los recursos necesarios para llevar a cabo eficazmente sus actividades de cooperación técnica dando prioridad a las actividades sostenibles a más largo plazo, en particular por conducto de mecanismos plurianuales de financiación y actividades interdivisionales basadas en las prioridades temáticas establecidas en el programa de trabajo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

30. *Toma nota* del tema sustantivo del programa provisional del 11º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁶, que se ha de celebrar en São Paulo (Brasil) del 13 al 18 de junio de 2004, titulado “Mejoramiento de la coherencia entre las estrategias nacionales de desarrollo y los procesos económicos mundiales en pro del crecimiento y el desarrollo económicos, especialmente de los países en desarrollo” y, en este contexto, subraya la importancia de la función y el mandato de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

31. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, le presente un informe, en su quincuagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución del sistema comercial multilateral, en relación con el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo”.

¹⁵ TD/B/50/8, de 29 de septiembre de 2003.

¹⁶ A/58/15 (Part V), anexo II.

Proyecto de resolución II

Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando los principios pertinentes enunciados en la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas¹ en la que se establece, entre otras cosas, que ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas unilaterales económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos,

Teniendo presentes los principios generales que han de regir el sistema comercial internacional y las políticas comerciales para el desarrollo enunciados en las resoluciones, normas y disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio,

Recordando sus resoluciones 44/215, de 22 de diciembre de 1989, 46/210, de 20 de diciembre de 1991, 48/168, de 21 de diciembre de 1993, 50/96, de 20 de diciembre de 1995, 52/181, de 18 de diciembre de 1997, 54/200, de 22 de diciembre de 1999 y 56/179, de 21 de diciembre de 2001,

Profundamente preocupada por el hecho de que la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales perjudica, en particular, a las economías y actividades de desarrollo de los países en desarrollo, y tiene un efecto negativo general en la cooperación económica internacional y en los esfuerzos desplegados en todo el mundo para establecer un sistema comercial multilateral no discriminatorio y abierto,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²;
2. *Insta* a la comunidad internacional a que adopte medidas urgentes y eficaces para impedir la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales en contra de los países en desarrollo que no estén autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas o sean incompatibles con los principios de derecho internacional enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y que contravengan los principios básicos del sistema comercial multilateral;
3. *Pide* al Secretario General que siga vigilando la imposición de medidas de este tipo y que estudie las consecuencias de estas medidas para los países afectados, incluidas las repercusiones en el comercio y el desarrollo;
4. *Pide también* al Secretario General que le presente en su sexagésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

¹ Resolución 2625 (XXV), anexo.

² A/58/301.